Año económico de 1888-89 | Sábado 15 de Diciembre. | Núm. 139

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de* 1857.)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre 7 PESETAS.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. 8 PESETAS.—Números sueltos, 38 CENTIMOS

Se publica todos los dias excepto los domingos,

Se suscribe en esta capital Imprenta y Libreria de Gregorio Rionegro Lozano Plazuela del Hierro núm. 3—En las demas provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 348.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vista la exposicion elevada por la Audiencia de Orense en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de catorce años, ocho meses y un dia de cadena, impuesta por el delito de falsedad á don Francisco Andres Gomez, don Manuel Martinez Torno, don Jose Prieto Vila y don Jose Martinez Conde, y la de doce años y un dia de cadena á que por el mismo delito tambien fué condenado don José Fernandez Vida, se conmute por la de seis meses de arresto:

Considerando que, atendido el móvil del delito y el daño causado, de la rigurosa aplicacion de las prescripciones legales resultan en este caso notablemente escesivas las penas:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de catorce años, ocho meses y un dia de cadena y multa de 500 pesetas impuesta á don Francisco Andres Gomez, don Manuel Martinez Torno, don Jose Prieto Vila y don José Martinez Conde, y la de doce años y un dia de cadena y 500 pesetas de multa á que fué condenado don Jose Fernandez Vida, por la de seis meses de arresto.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

—

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por José Martí Canals pidiendo que se indulte á su hijo Francisco Martí Oliver de la pena de tres años, seis meses y veintiún dias de presidio correccional que la Audiencia de Barcelona le impuso en causa por el delito de robo.

Teniendo en cuenta las condiciones personales del reo, la precaria situacion de su familia, el tiempo que sufrió de prision preventiva y que lleva cumplidas casi cuatro quintas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Martí Oliver del resto de la pena de tres años, seis meses y veintiún dias de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

AYUNTAMIENTOS

Don Vicente Casares, Alcalde del Ayuntamiento de Viana.

Hago público: que desde 1.º de Noviembre de 1887 á igual fecha del año corriente, han ocurrido en dicho censo las bajas que á continuacion se expresan, por defuncion, segun datos remitidos por las respectivas secciones; cuyas bajas se anuncian á fin de que puedan producirse las reclamaciones á que se contrae el art. 56 de la ley dentro del término de diez dias.

Bajas por defuncion.

SECCION PRIMERA.

16 Arias Manuel
17 Alvarez Javier
22 Alvarez Hervella Fermin
32 Basalo Domingo
64 Claveria Ignacio
81 Couso Castro Carlos
90 Dominguez Frutos
114 Fernandez Baldin Manuel
150 Fernandez Fernandez José
181 Garcia Tomas
199 Garcia Pedro
203 Garcia Vidueira Santiago
219 Hervella Lameiro Francisco
234 Yañez de Angel Pedro
399 Vidueira Antonio
412 Vidueira Casares Pedro

SECCION SEGUNDA

13 Alvarez Roque
154 Fernandez Afonso Antonio
190 Granja Francisco
229 Yañez Carballo Joaquin
233 Yañez Arias Martin
236 Justo Antonio
240 Sastre Matias
271 Perez Vaz Francisco
281 Perez Domingo
285 Penin Blanco Jose
297 Perez Fernandez Jose Ignacio
342 Rodriguez Sanchez Demetrio
384 Villarino Granja Manuel
386 Vicente Couso Domingo

SECCION TERCERA.

68 Dieguez Alvarez Felipe
74 Dieguez Veleda Domingo
78 Dieguez Lorenzo Pedro
115 Fidalgo José
181 Gonzalez Placer Juan
241 Martinez Rodriguez Segundo
276 Pousa Dieguez Manuel
302 Rodriguez Rodriguez Miguel
367 Salgado Diaz Lino
397 Vazquez Gutierrez Pedro

SECCION CUARTA.

6 Arias Domingo
63 Basalo Martos
79 Carriba Manuel
94 Coutado Alonso Jose
195 Garcia Salgado Francisco
259 Nuñez Alonso Torcuato

SECCION QUINTA

37 Blanco Manuel
47 Bermudez Urjela Ignacio
176 Fernandez Luis Antonio
236 Garcia Rodriguez Benito
373 Perez Prieto Manuel
434 Rodriguez Estevez Manuel

SECCION SEXTA.—No se ha remitido antecedente á pesar de habérsele reclamado varias veces.

SECCION SEPTIMA

75 Ballesteros Pablo
109 Dieguez Macia Jacobo
130 Estevez Rodriguez Jose
176 Fernandez Garcia Jose
189 Grande Rodriguez Antonio
229 Gago Rua Domingo
278 Macia Dieguez Antonio
289 Macia Rodriguez Santiago
318 Nieves Rolaño Julian

SECCION OCTAVA

102 Carracedo Macia Felipe
185 Fernandez Fernandez Ramon
309 Iglesias Jose
327 Lopez Vega Jose
425 Rodriguez Bartolomé
436 Rodriguez Rodriguez Jose
438 Rodriguez Campo Jose
499 Sabin Vega Pedro

SECCION NOVENA.

131 Losada Mateo
142 Mancebo Porto Domingo
193 Rodriguez Fernandez Manuel

SECCION 10.

4 Alvarez Fernandez Antonio
16 Arias Fernandez Agapito
23 Alvarez Hervella Tomas
32 Bruña Fernandez Antonio
33 Bruña Gonzalez Antonio
144 Garrido Alvarez Manuel
172 Lameiro Vidueira Manuel
180 Mancebo Fernandez Francisco
181 Macias Fernandez Pedro
186 Martin Rodriguez Juan
221 Perez Fariña Juan
223 Perez Domingo
265 Rodriguez Francisco

SECCION 11. —Ninguna.

SECCION 12.

106 Blanco Nogueira Miguel
140 Calvo Garcia Clemente
158 Cidranes Lopez Domingo
212 Fernandez Gonzalez Juan
214 Fernandez Lopez Andres
278 Fernandez Gonzalez Hilario
403 Lopez Lopez Jose
426 Lopez Vazquez Jose
541 Nuñez Rodriguez Santiago
681 Rodriguez Miranda Francisco
737 Taboada Rodriguez Ramon

SECCION 13.

9 Araujo Manuel
10 Arias Alvarez Manuel
14 Arias Garcia Tomas
62 Blanco Jose Manuel
90 Cruz Pedro
167 Lopez Barrio Francisco
233 Peral Juan

SECCION 14.

42 Cadorniga Juan
55 Enriquez Francisco Maria
191 Prada Jose
223 Rodriguez Arias Pedro

SECCION 15.

16 Arias Baltasar
333 Perez Manuel
400 Rodriguez Santos

SECCION 16.

78 Carballo Benito
160 Fernandez Domingo
179 Fidalgo Nogueira Tomas
201 Gonzalez Mateo Manuel
206 Gonzalez Fernandez Lorenzo
209 Gonzalez Arias Jose
330 Moran Alvarez Ignacio
336 Macia Losada Claudio
343 Macia Prada Pascual
354 Nuñez Diaz Jose
395 Quiroga Quintela Manuel
400 Rodriguez Iglesias Joaquin
447 Sanchez Real Celestino
451 Sanchez Isidro

SECCION 17.

11 Arias Prada Jose Manuel
60 Alvarez Joaquin
67 Blanco Simon
154 Estevez Segundo
312 Mendez Perez Angel

SECCION 18 y 19.—No se han recibido datos á pesar de haberlos reclamado diferentes veces.

SECCION 20.

28 Alvarez Fernandez Domingo
29 Arias Fernandez Dionisio
30 Alejo Fernandez Dionisio
50 Alejandre Valcarce Blas
62 Anta Manuel
63 Anta Rosendo
75 Alvarez Rodriguez Domingo
81 Alvarez Rodriguez Jose
117 Barrio Fernandez Patricio
205 Delgado Rodriguez Domingo
207 Delgado Rodriguez Manuel
232 Escuredo Pedro
248 Fernandez Santiago
351 Garcia Rosendo
357 Gonzalez Vazquez Sebastian
361 Gonzalez Arias Clemente
375 Lopez Prieto Jose
376 Lopez Alvarez Martin
429 Lopez Rodriguez Jose
450 Mendez Rodriguez Faustino
475 Martinez Fernandez Jose
492 Oviedo German
573 Rodriguez Antonio
580 Real Domingo
659 Rodriguez Delgado Juan
668 Ramos Rosendo
757 Vidal Alvarez Manuel
800 Vidal Anta Santiago

Viana Diciembre 12 de 1888.—Vicente Casares.

Ayuntamiento de Orense.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el mes de Agosto último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para insertar en el Boletin oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesion ordinanria de 4 de Agosto de 1888.

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Otra ordinaria de 7 de idem.

Se aprobaron las actas de las sesiones de 24 de Julio último y 4 del actual.

Se acordó fijar la suma de mil quinientas pesetas para invertir en los festejos del glorioso San Roque.

Idem, el pago de 21 pesetas 75 céntimos al Notario D. Francisco Cuevas, por papel y derechos de un poder otorgado á favor del Depositorio de este Ayuntamiento.

Idem, de 6 pesetas á Manuel Prito, Juan Lorenzo, Manuel Novoa y Benito Gonzalez por conducir al hospital desde el pueblo de Ervedelo, al pobre herido alevosamente Pegerto Barjas.

Idem, de 1.117 pesetas 14 céntimos á D. Joaquin Eire, importe del suministro del alumbrado público con petroleo, correspondiente al mes de Julio último.

Idem, de 46 pesetas 50 céntimos importe de una nómina de los jornales y materiales invertidos por administracion en el cierre provisional de los tarrenos que hacen frente á la Alameda del Crucero.

Idem, de 1.209 pesetas 37 céntimos, importe de tres nóminas por el arranque y acumulacion de materiales para el cierre definitivo de dichos terrenos.

Se acordó el pago de 248 pesetas 32 céntimos, importe de tres nóminas por el concepto de material de arbolado.

Idem, que las obras interiores de canteria y carpinteria que pretende hacer don Gumersindo Mosquera en su casa número 40 de la calle de Santo Domingo, no se ejecuten sin la correspondiente direccion facultativa.

Idem, que don Manuel Saco y Arce, presente plano del muro y puerta que intenta construir contiguo á la casa número 1.° de la calle de Puerta de Aire, para apreciar claramente si la obra está en armonia con el destino que se le desea dar.

Idem, autorizar á don Miguel Valcarcel Ochoa para adiccionar un tercer piso en la casa número 17 de la calle de Pereira, que se halla en construccion.

Idem, aprobar la distribucion de fondos para el presente mes.

Ordinaria del 25.

No se celebró por falta de numero suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del 28.

Se aprobaron las actas de las sesiones de 7 y 25 del actual.

Se acordó conceder un mes de licencia para ausentarse de este distrito, al Médico titular don Eladio Vazquez Quiroga.

Idem, idem, otro mes de licencia al Arquitecto municipal don Jose Antonio Querat, para ir á Lérida á ventilar asuntos de familia.

Idem, el pago de 11.972 pesetas 2 céntimos á don Jose Vidal, contratista de las obras de abastecimiento de aguas á la ciudad, importe de las ejecutadas en el mes de Junio último, segun certificacion expedida por el Arquitecto municipal.

Idem, de 283 pesetas 40 céntimos á don Baltasar Lopez, de Vigo, importe de 1.205 azulejos blancos su empaque y conduccion para colocarlos en la pescaderia pública.

Se acordó el pago de 3.808 pesetas 29 céntimos, al contratista de las obras de terminacion de la nueva casa Consistorial, por las ejecutadas en los meses de Junio y Julio últimos segun certificaciones expedidas por el Arquitecto municipal.

Idem, de 15 pesetas 5 céntimos al hojalatero don Javier Folla, por cristales colocados en los faroles de la Alameda del Concejo.

Idem, de 25 pesetas al Farmacéutico don Carlos Valencia, por morcilla preparada para matar perros bagabundos.

Idem, de 1.511 pesetas 30 céntimos importe de los gastos ocasionados en los dias 15 y 16 del actual con motivo de los festejos dedicados al glorioso San Roque.

Idem, que el Arquitecto municipal y los Concejales D. Vicente Manuel Puga y D. Manuel Malingre, verifiquen la recepcion definitiva de las obras de abastecimiento de aguas que constituyen el sifon hasta el Depósito, solicitada por el contratista don Jose Vidal.

Idem, el pago de 1.037 pesetas 41 céntimos á D. Pedro Baltar, importe de la liquidacion definitiva de las obras de cubierta del lavadero de la Burga, practicada por el Arquitecto municipal.

Idem, designar los colegios en que han de verificarse las próximas elecciones de Diputados provinciales y nombrar para presidir las mesas á los Sres. D. Juan Fuentes, en el del Poniente; á D. Augusto Novoa, el del Norte; á D. Francisco Cerviño, el de Naciente; á D. Ramon Garcia, el del Mediodia, y á don Feliciano Perez Bobo, el del Centro; y para sustituirles en caso de ausencia ó enfermedad don Juan Rodriguez Montero, don Manuel Malingre y don Guillermo Moreiro.

Idem, proceder al sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal, resultando elegidos por la suerte los señores siguientes:

Primera seccion: D. Domingo Castro, D. Pascual Salgado, don Antonio Blanco Quiroga, D. Honorato Rodriguez Quiroga y don Felisindo Otero.

Segunda seccion: Don Ramon Quesada Gonzalez, Don Ramon Quintela, Don Inocencio Garcia Marques, Don Santiago Fernandez y don Luis Pedrayo.

Tercera seccion: Don Telmo Iglesias y don Manuel Garcia Rodriguez.

Cuarta seccion: Don Manuel Borrajo y Don José Rodriguez Amor.n.

Quinta seccion: Don Manuel Alvarez.

Sesta seccion: Don Jose Silva Barreiros.

Séptima seccion: Don Gregorio Perez.

Octava seccion: Don Bartolamé Cerreda, y.

Novena seccion: Don Julian Darriba.

Y exponer al público los nombres de dichos vocales, á quienes se comunique la designacion á los efectos del art. 69 de la ley municipal.

Orense Septiembre 7 de 1888. —Santiago Veiras, Secretario.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesion de esta fecha, acordó aprobar el anterior extracto.

Orense 18 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Feliciano P. Bobo.

Depositaria de fondos municipales de

VEREA

CUARTO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1888 á 1889 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	1 377·36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2.625
Cargo . . .	4.002·36
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.933·17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . .	69·19

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre pesetas
1 Propios	..		..
3 Impuestos	..	..	..
7 Extraordinarios	..	..	..
8 Resultas.	2.420	..	2.420
9 Recursos legales para cubrir el déficit . .	875	2.625	3 800
11 Reintegros.	..	..	..
Cargo	3.295	2.625	5.920
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento . .	719·30	2.646·50	3.365·80
2 Policía de seguridad. . . .	..	..	..
3 Policía urbana y rural. . .	..	..	..
4 Instruccion pública	91·34	45·67	137·01
5 Beneficencia	..		..
6 Obras públicas.	..	..	..
7 Correccion pública	282	141	423
8 Montes.	..	..	..
9 Cargas	825	1.100	1.925
11 Imprevistos	..	..	..
12 Resultas.	..	..	..
Data.	1.917·64	3.933·17	5.850·81

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

Depositaria de fondos municipales de

VEGA

CUARTO TRIMESTRE DE 1887 A 88.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior .	10.266·59
Ingresos en el trimestre de esta fecha	4.058·99
Cargo	14.325·58
Data Por pagos verificados en igual trimestre . . .	5.689·83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . .	8.635·75

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. *Pesetas.*
1 Propios . . .		..	..
2 Montes		..	..
3 Impuestos	200	100	300
4 Beneficencia		..	..
5 Instruccion pública . .		..	..
6 Correccion pública . .		..	..
7 Extraordinarios	..	..	..
8 Resultas.	6.220·75	..	6.220·75
9 Recursos legales para cubrir el déficit . .	11.877·12	3.958·99	15.836·11
10 Reintegros		..	..
11 Ampliacion. . . .		..	..
Cargo	18.297·87	4.058·99	22.356·86
PAGOS.			
1 Gastos del Ayunt.° . .	3.153·75	1.267·20	4.420·95
2 Policía de seguridad .	..	..	..
3 Policía urbana y rural	..	..	..
4 Instruccion pública . .	..	..	..
5 Beneficencia	..	..	..
6 Obras públicas . . .	..	..	..
7 Correccion pública . .	20	1.371·46	1.391·46
8 Montes.	..	..	..
9 Cargas.	3.962·09	2 171·17	6.133·26
10 Obras de nueva construccion	..	..	..
11 Imprevistos	232·93	40	272·93
12 Resultas existencia en 30 de Junio de 1887 .		..	..
13 Resultas.	662·51	840	1.502·51
Data	8.031·28	5.689·83	13.721·11

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

—

Don Aureliano Funes, Juez de instruccion de Ribadavia.

Hago público: que para pago de costas de causa contra D. Félix Buenaventura Lourido y Lourido, conocido por D. Ventura de Abion sobre denuncia falsa y resistencia á la autoridad, se embargaron como de la pertenencia de aquél, tasaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.ª Prado con su cabecero de monte en Chenla, de 42 areas, igual á 60 copelos, lindando al Naciente monte comun, muro en medio, Poniente riachuelo, Norte y Sur muros que le cierran; tasado en 1.000 pesetas.

2.ª Soto castañal y monte en Ribas de 13 areas y 30 centiareas ó 19 copelos, linda Este Roque Raña, Sur Jose Rodriguez, Oeste Manuela Rodriguez y Norte Josefa Rigueiro; tasada en 300 pesetas.

3.ª Labradio en el Chouso de 11 areas 45 centiareas ó 16 copelos y cuarto, demarca al Naciente ballado que le cierra, S. y P. regato y N. sendero, tasado en 150 pesetas.

4. Un labradio en Lamelas de 9 areas 10 centiareas ó 13 copelos, confina al E. Jose Alvarez N. Angel Alvarez, S. riego de agua y P. Manuel Alvarez, tasado en 300 pesetas.

5.ª Una casa compuesta de alto y bajo con varios dormitorios, cocina y corral con su correspondiente portal y huerta adyacente, que todo mide de extension superficial 17 areas y 85 centiareas ó 25 copelos y tercio, lindando al Naciente y S. vereda, P. y N. parra que le cierra, tasada en seis mil pesetas.

Total 7.750 pesetas.

Las personas que quieran hacer postura á las fincas relacionadas, las cuales radican en el municipio de Abion, pueden verificarlo concurriendo á esta sala de audiencia establecida en el 2.º piso la casa Consistorial de esta villa, sita en la Plaza mayor, el dia 4 del próximo mes de Enero y hora de once de su mañana en que serán rematadas á favor del mas ventajoso postor, siempre que cubra las formalidades legales; debiendo advertir e que no existen títulos de propiedad.

Ribadavia Diciembre 7 de 1888. — Aureliano Funes. — Modesto Martinez.

Y á fin de que tenga lugar la prision de las mismas ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuo de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las expresadas sujetas y caso de ser habidas ponerlas á mi disposicion con las seguridades convenientes, pues en ello se halla interesada la administracion de justicia.

Viana del Bollo á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho. —Gumersindo Bujan. —P. S. M. Mariano Santamaria.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyéndose 18.250.00 *pesetas en 7.657 premios, de la manera siguiente:*

PREMIOS.	PESETAS.
1 de..	2.500.000
1 de..	2.000.000
1 de..	1.000.000
1 de..	750.000
1 de..	500.000
2 de 250.000.	500.000
3 de 125.000.	375.000
4 de 80.000.	320.000
6 de 50.000.	300.000
10 de 40.000.	400.000
20 de 20.000.	400.000
2.103 de 2.500.	5.257.500
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor. . .	2.459.900
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas..	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas. . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. .	247.500
2 idem de 40.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	80.000
2 idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	60.000
2 idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	40.000
2 idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.	20.000
2 idem de 5.250 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	10.500
7.657	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponda por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el cuarto al 20199, y el quinto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero segundo, tercero, cuarto quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 1300 0 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49900 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000, pesetas, de manera que si éste cabe en suerte al número 3 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instruccion del ramo, debiendo reclamar con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenido por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 16 de Junio de 1888.—El Director general, Manuel M. del Valle.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano
Plaza del Hierro, 3—Orense